

han cumplido el año, puey este quedo sin efecto desde Marzo de mil ochocientos veinte, y que las ordenanzas del gremio aprovadas por el Sup.^{mo} Consejo, previenen que las elecciones deuen hacerse en Junio de cada año, de lo que se requiria que despues de infringirlas, se causaria garto a los Maestros q.^o no se hallan en estado de hacer, p.^o lo que Suplican la permanencia de dho. ordenes hasta Junio, que se propongan otros. Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: Se concede lo que se solicita hasta el nuevo nombr.^{to}, mediante a esta orden. a ello el Sr. Regidor D. Augustin Ingoito

Sobre liquidacion de las contribuciones de esta Ciudad en los tres años ult.^{os} econo.^{micos} -

Viose un oficio de la Contaduria Real de Rentas N.^o de esta Provincia fha. veinte y nueve de Febrero ultimo, con el q.^o acompaña un Estado de liquidacion de las contribuciones impuestas a esta Ciudad y su termino Parroquial en la epoca corrida desde primero de Enero de mil ochocientos veinte hasta treinta de Junio de mil ochocientos veinte y tres en que fino el tercer año economico, con distincion de años y conceptos, cuyos adeudos deberan cubrir los Individuos que formaron Ayuntamiento en la citada epoca, dandoles por este el auxilio que solicitan, con arreglo a N.^o ord.^{en} p.^o que no se entorpezca la entrega en Jorcenia de estos atrasos; y que se le entregue la citada

